

**ACUERDO DE CONCEJO****N.º 0010-2026-MPO-LL**

Otuzco, 11 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N° 030-2026-MPO/GAT-SGRyC de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, alcanzando proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Amnistía Tributaria para las Deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el presente Año Fiscal 2026" de la Municipalidad Provincial de Otuzco; Informe N° 019-2026-MPO/GAT de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Jurídico N° 0101-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 9), artículo 9º de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por lo que el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 78º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las condonaciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 52º de la norma antes citada establece que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2026-EF, de fecha 22 de enero de 2026 aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026 y dicta otra disposición; encontrándose la Gerencia de Administración Tributaria comprometida a cumplir el Compromiso 2: Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial (IP), en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2026.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01 de fecha 29 de enero de 2026 aprueba los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026.

Que, mediante Informe N° 019-2026-MPO/GAT de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, a razón del Informe N° 030-2026-MPO/GAT-SGRyC de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, considerando la difícil situación económica que viene atravesando la mayoría de la población y siendo necesario otorgar facilidades a los contribuyentes, a efectos de incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y mejorar la cultura tributaria, alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Amnistía Tributaria para las Deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el presente Año Fiscal 2026" de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ordenanza que permitirá que las personas naturales y jurídicas registradas en el padrón de contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco cumplan con el pago del monto insoluto del impuesto predial y arbitrios municipales 2026; amparado en el dispositivo legal vigente (artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario); otorgando de esta manera la CONDONACIÓN del 100% de intereses, moras y multas tributarias por el pago al contado y/o fraccionado de deudas de los años anteriores 1997 al 2025 y el presente año 2026.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0101-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden, emite opinión legal, favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la "Amnistía Tributaria para las Deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el presente Año Fiscal 2026" de la Municipalidad Provincial de Otuzco; recomendado se derive a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL OTORGANDO LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL INTERÉS MORATORIO PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE AÑO 2026" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, así como a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Única del Estado (gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDIA
EDUARDO VELSER ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)